



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Las disposiciones transitorias presentes en el siguiente apartado no podrán tener una vigencia superior a dos años desde la fecha de aprobación del presente instrumento. Su derogación anticipada deberá hacerse de manera conjunta, en una reunión extraordinaria convocada bajo un quórum de $\frac{3}{4}$ de la mesa directiva dentro del plazo señalado.

2. Constituirán la Mesa Directiva mientras esté vigente este apartado desde la fecha de aprobación del instrumento los siguientes integrantes:

- Presidente: José Ureta – Ciencias Físicas y Matemáticas.
- Vicepresidente: Héctor Simeone - Derecho.
- Secretario: Héctor Hernández - Ciencias Química y Farmacéuticas.
- División Institucional: Fernanda Rojas - Economía y Negocios.
- Finanzas: Patricio Hood - Bachillerato.
- Multimedia y Comunicación: ---

Todo esto conforme a lo decidido en la reunión extraordinaria del día 13 de Octubre del año 2017, a las 14:00 hrs.

Sin perjuicio de lo anterior, la directiva podrá ser renovada de manera anticipada en caso de acordarse así en reunión de mesa directiva o en caso de vacancia de algún puesto. Los candidatos para estos efectos serán todos los integrantes que voluntariamente se ofrezcan a ser elegidos. En caso de ser más de uno se procederá a votación con todos los integrantes



Universidad de Chile

Comunidad eSports

presentes en la reunión regular más próxima, como también los integrantes que den su voto vía electrónica vía mail de manera oportuna.

3. Las reuniones para su debida constitución no podrán contar con menos de 4 participantes. En caso contrario se reputará nula, debiendo agendarse otra reunión en el acto.

4. Las disposiciones presentes en el siguiente estatuto estarán sujetas a cambios, siempre y cuando estos sean por observaciones justificadas por parte de algún integrante de la Mesa Directiva, como también algún integrante del Consejo de Presidentes del CDE y siempre y cuando las circunstancias lo ameriten. Estos cambios se harán una vez aprobados en reunión extraordinaria, por quorum calificado de $\frac{3}{4}$ o, en caso de requerimiento por parte del CDE por mayoría simple. En caso de esta última hipótesis, en caso de haber observaciones a los requerimientos por parte de la comunidad se harán presentes en el Consejo de Presidentes más próximo.



ESTATUTOS COMUNIDAD DE DEPORTES ELECTRÓNICOS

E-SPORTS UCHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Mediante el presente documento se consagran los estatutos de la Comunidad de Deportes Electrónicos de la Universidad de Chile, en adelante “*Comunidad eSports UChile*”, “*eSports UChile*” o simplemente “*La Comunidad*”.

Artículo 2. La Comunidad de eSports de la Universidad de Chile es una organización estudiantil autónoma, sin fines de lucro y amparada bajo lo dispuesto en el artículo 27 bis de los Estatutos del Centro Deportivo de Estudiantes de la Universidad de Chile, cuyo objetivo principal es hacer extensivo a la comunidad universitaria la cultura de los deportes electrónicos en general. Dentro de este objetivo se comprende, en primer lugar, la misión de instar a desarrollar esta actividad de una manera seria, competitiva y deportiva, con todos los valores que esto conlleva. Y en segundo lugar, está la tarea de canalizar todas las



Universidad de Chile

Comunidad eSports

iniciativas de esta índole que busquen un nexo institucional más sólido, para organizar eficientemente la relación Universidad-Estudiante y en un eventual contexto interuniversitario.

Artículo 3. Se entenderán comprendidos estos objetivos en la realización de las siguientes actividades:

- 1) Eventos recreativos y casuales dentro de la comunidad;
- 2) Organización de equipos competitivos;
- 3) Torneos casuales y competitivos internos en la universidad;
- 4) Participación en torneos de carácter interuniversitario;
- 5) Difusión de las actividades alusivas a deportes electrónicos;
- 6) Toda otra actividad destinada a la extensión de esta cultura, como por ejemplo foros.

Artículo 4. Para efectos de los números 2), 3), 4) y 6) del artículo anterior, la comunidad podrá interactuar con organizaciones que busquen impulsar la escena competitiva universitaria de los deportes electrónicos, homólogas o similares de otras instituciones de educación superior, así también como otras organizaciones sociales.

Asimismo, podrá afiliarse a federaciones o confederaciones de eSport de estudiantes.

Artículo 5. Se reconoce como superior directo al Centro Deportivo de Estudiantes de la Universidad de Chile. Del mismo modo, se reconoce como pares a los Centros Deportivos locales de cada facultad de la Universidad y a las ramas del Centro Deportivo de Estudiantes.

Artículo 6. El patrimonio de la comunidad estará constituido por:



Universidad de Chile

Comunidad eSports

- Toda donación o legado hecho a la comunidad.
- Todo ingreso en materia de recaudación de fondos en eventos de la comunidad.
- Todo ingreso en materia de adjudicación de fondos por parte de la universidad.
- Todo aporte monetario o en bienes muebles o inmuebles hecho por la universidad para la comunidad en función del objeto de la misma.
- Todo ingreso, ya sea monetario o en bienes muebles, previamente aprobado por la mesa directiva.

Artículo 7. El patrimonio constará en un inventario, que se actualizará el día 15 de cada mes o cuando la mesa directiva estime necesario.

TÍTULO II

DE LOS INTEGRANTES, TERCEROS PARTICIPANTES Y COLABORADORES.

Artículo 8. Adquiere la calidad de Integrante de la Comunidad todos aquellos interesados en participar, mientras concurren en su persona los siguientes requisitos:

- 1) Ser estudiante regular de la Universidad de Chile.
- 2) Haber enviado de manera previa un mail a la dirección esports@deporteazul.cl indicando su nombre completo, RUT, carrera y su intención de participar, ó haberse dirigido directamente a algún integrante de la comunidad o haber sido invitado por el mismo, indicando previamente la misma información.
- 3) Haber sido aprobada su asistencia a la reunión más próxima por mayoría simple de todos los integrantes.
- 4) Haber asistido a dicha reunión.



Universidad de Chile

Comunidad eSports

5) Y haber ratificado su intención de participar posterior a la misma.

Artículo 8 bis. En caso de funcionarios y profesores su participación no será prohibida, mas no podrán ser integrantes. Su situación se asimilará a la de los colaboradores y su participación ha de ser aprobada por quórum calificado de $\frac{3}{4}$ de la mesa directiva en reunión extraordinaria.

Artículo 9. Los integrantes de la comunidad se clasificarán en dos clases: Miembros Regulares y Directiva.

Artículo 10. Miembros Regulares y Miembros de Directiva no tendrán diferencia en cuanto su derecho a voto en reuniones regulares. Solo en caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

Artículo 11. El procedimiento indicado en el artículo 8 del presente estatuto otorga al interesado la calidad de Miembro Regular de la comunidad.

Artículo 12. Respecto al procedimiento para adquirir la calidad de Miembro de Directiva se tratará en el Título III del presente estatuto.

Artículo 13. Son derechos de los integrantes de la Comunidad:

- El de participar en toda Reunión Regular;
- El de voz y voto en las mismas;
- Ser elegidos para participar en la Mesa Directiva;
- Ser informados, en caso de no participar directamente en el órgano anterior, de todas las decisiones tomadas por el mismo, como también del contenido de sus reuniones;
- El de promover iniciativas por cuenta propia en las Reuniones Regulares;



Universidad de Chile

Comunidad eSports

- El de reservar información personal, a menos que sea requerida para efectos de organización o similares por motivos justificados;
- El de participar en la organización en proyectos presentados por ellos mismos, como también en proyectos de otros integrantes en la medida de lo posible;
- El de acceder a los documentos de la comunidad, con justificación plausible;
- El ser oídos de manera previa en caso de adoptarse medidas sancionatorias en contra de alguno, informándosele de los hechos que se le imputan;

Artículo 14. Son deberes de los integrantes de la Comunidad:

- Compartir las finalidades de la comunidad y colaborar para la consecución de las mismas;
- Respetar y seguir los presentes estatutos;
- El respeto con sus pares dentro de las instancias de reunión, como también en instancias competitivas y en contexto de redes sociales;
- El no promover en nombre de la comunidad malas prácticas que atenten contra la buena salud y el espíritu competitivo;
- Cumplir con los acuerdos adoptados en Reuniones Generales, como también por la Mesa Directiva;
- Y todos aquellos que se desprendan de las disposiciones estatutarias.

Artículo 15. Los integrantes de la comunidad no tendrán prohibido participar como jugador en algún torneo que la misma organice. Sin perjuicio de lo anterior, para poder hacerlo deben abstenerse de participar directamente en la organización de la competencia en cuestión.



Universidad de Chile

Comunidad eSports

Artículo 16. Se pierde la calidad de integrante por alguna de las siguientes causas:

- 1) Por su libre voluntad. Para ello será suficiente la presentación de renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva, presentada vía mail, como también indicar esta intención de manera verbal en alguna Reunión Regular o Extraordinaria. Los efectos serán inmediatos, desde la fecha de su presentación.
- 2) Por faltar de manera injustificada a tres reuniones regulares de manera consecutiva. La apreciación de la justificación será entregada a los integrantes presentes en las reuniones regulares, solo pudiendo aprobarse por mayoría calificada de 3/5 de los presentes en dichas reuniones.
- 3) Por grave incumplimiento de los presentes estatutos. Para estos efectos se ponderará la conducta en Reunión de la Mesa Directiva, y se optará por su expulsión en caso de tener la aprobación de $\frac{3}{4}$ de los presentes en dicha reunión.

Artículo 17. Son Terceros Participantes todos aquellos estudiantes, funcionarios o profesores de la universidad que participen como jugadores en los eventos organizados por la comunidad y que no sean integrantes de la misma.

Artículo 18. Respecto a los Terceros Participantes ha de procurarse la debida información respecto a las bases del torneo en el cual participan, como así también la información respectiva al evento al cual asisten.

Artículo 19. El deber de información del artículo precedente será del comité de integrantes a cargo de la organización del evento u torneo, con al menos 2 semanas de anticipación. Dicha información será divulgada vía redes sociales y mail a los participantes, según corresponda.



Universidad de Chile

Comunidad eSports

Artículo 20. Así mismo, es deber de los Terceros Participantes el acatar las bases puestas a su disposición o las reglas en atención a la actividad, so pena de las diversas sanciones consagradas esas mismas bases o reglas.

Artículo 21. En función del rendimiento mostrado en los torneos internos de la universidad podrá seleccionarse a terceros participantes para integrar algún equipo competitivo de la comunidad, sin perjuicio de algún sistema de selección alternativo propuesto y aprobado por la mesa directiva por quórum simple. De estos Seleccionados se hablará en el Título IV de los presentes estatutos.

Artículo 22. Los Terceros Participantes no integran la comunidad, más no se les pondrá traba alguna más que el procedimiento formal para ingresar.

Artículo 23. Son Colaboradores cualquier persona natural o jurídica que busque colaborar en nuestro quehacer, ya sea en apoyo logístico o material.

Artículo 24. Serán considerados en esta categoría todos los anteriores que hayan sido aprobados por la Mesa Directiva además de entrevista y negociación previa. El quorum requerido para estos efectos es de $\frac{3}{4}$ de la Mesa Directiva en reunión extraordinaria.

Artículo 25. La relación que medie entre la comunidad y los Colaboradores no podrá ser bajo ninguna circunstancia de carácter oneroso. Se trabajará con estos bajo el sistema de canje.

Artículo 26. Se entiende como sistema de canje a la relación en la cual un proveedor de bienes o servicios trabaja de manera conjunta y gratuita con la comunidad, canjeando, por ejemplo publicidad dentro del evento en la Universidad.

Artículo 27. Lo dispuesto en el artículo 25 es sin perjuicio de obtener aprobación de las autoridades administrativas directas de la Universidad para casos concretos.

Artículo 28. Se estructurará de la siguiente manera la orgánica general de la comunidad:



Universidad de Chile

Comunidad eSports

- Mesa Directiva, compuesta por los miembros directivos.
- Mesa Ordinaria, compuesta por directivos e integrantes regulares.
- Mesa Competitiva, compuesta por capitanes de los equipos competitivos o sus representantes y los integrantes regulares o directivos correspondientes.
- Equipos competitivos propios y/o reconocidos, y;
- Colaboradores.

TÍTULO III

DE LA MESA DIRECTIVA.

Artículo 29. La Mesa Directiva corresponde al órgano administrativo y fiscalizador de la comunidad. Su función principal es la dirección y administración de todas las actividades de la organización, velando por su orden y correcto funcionamiento en torno a los objetivos. Esta mesa estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un encargado Institucional, un encargado de Relaciones Exteriores, y un representante de cada comitiva que se encuentre actualmente trabajando. Podrán organizarse como mínimo de esta manera, sin perjuicio de poder estructurarse con más comitivas o secretarías según se decida.

Artículo 30. Sus integrantes durarán un año en el cargo, con posibilidad de reelección por un año más.

Artículo 31. Los integrantes de la Mesa Directiva no podrán detentar más de un cargo en ella, limitándose a una persona por cupo en la mesa.



Universidad de Chile

Comunidad eSports

Artículo 32. Son atribuciones exclusivas de la Mesa Directiva:

- 1) Dirigir las actividades de la comunidad en todas sus áreas;
- 2) Administrar los recursos disponibles;
- 3) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos;
- 4) Aplicar medidas disciplinarias;
- 5) Impulsar los proyectos presentados por cualquier miembro de la Comunidad;
- 6) Tratar con los Colaboradores, presentándose como representantes de la Comunidad de eSports;
- 7) Velar por la transparencia y publicidad de los procesos de elección de la Mesa Directiva;
- 8) Velar por el cumplimiento de los objetivos, y que las actividades giren en torno a estos;
- 9) Citar a reuniones extraordinarias con al menos una semana de anticipación, con la concurrencia de quienes se determine y siempre y cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 33. Corresponde al Presidente de la Comunidad:

- 1) Planificar, ejecutar y controlar todas las comitivas y las personas en la orgánica en pos del objetivo de la comunidad;
- 2) Citar y presidir reuniones ordinarias y extraordinarias;
- 3) Presidir cualquier otra instancia de reunión de la comunidad en la que esté presente, como las Mesas Competitivas;
- 4) Ser el representante oficial de la Comunidad frente a la autoridad;
- 5) Dirimir cualquier disyuntiva con voto dirimente;
- 6) Representar a la Comunidad en el Consejo de Presidente CDE. En caso de no poder asistir a esta instancia, ha de reemplazarlo quien jerárquicamente le siga en la directiva.



Universidad de Chile

Comunidad eSports

Artículo 34. Corresponde al Vicepresidente de la Comunidad:

- 1) Prestar su asistencia para todas las labores que correspondan al Presidente y reemplazarlo cuando se ausente o se encuentre impedido de ejercer su cargo;
- 2) Fiscalizar el buen funcionamiento de las comisiones y coordinar sus actividades.
- 3) Participar en todas las instancias de Reunión.
- 4) Subrogar al Presidente en sus funciones cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 35. Corresponde al Secretario de la Comunidad:

- 1) Prestar su asistencia para la organización y coordinación de las instancias de reunión.
- 2) Elaborar una tabla de contenidos para las instancias de reunión, en conjunto con el Presidente y el Vicepresidente.
- 3) Tomar acta del contenido de las Instancias de Reunión.
- 4) Dejar esta misma a disposición de todos los integrantes en el Google Drive de la Comunidad.
- 5) Actualizar la lista de integrantes de la comunidad de manera mensual.

Artículo 36. Corresponde al Tesorero o Encargado de Finanzas de la Comunidad:

- 1) Llevar la contabilidad de la comunidad de la manera que estime conveniente. De todas maneras deberá actualizar en una planilla Excel el movimiento de caja de la comunidad, y subiéndola posteriormente al Google Drive de la Comunidad.
- 2) Administrar y salvaguardar el dinero perteneciente a la comunidad.
- 3) Proponer e intervenir en materias que impliquen gasto por parte de la comunidad.
- 4) Llevar registro de los documentos que acrediten gastos e ingresos de manera física cuando estos estén disponibles.



Universidad de Chile

Comunidad eSports

- 5) Llevar registro de todos los aportes hechos por miembros a la comunidad, y procurar reembolsarles dentro de un plazo prudente los montos correspondientes.

Artículo 37. Corresponde al Encargado de la División Institucional de la Comunidad:

- 1) Ser el representante frente a la Universidad, todos sus órganos administrativos y los colaboradores internos en la misma, velando por una buena relación.
- 2) Asistir, acompañado de quien requiera, a las reuniones con la Universidad en materias que competan a la Comunidad.
- 3) Informar de manera oportuna y veraz de su labor a los integrantes de la comunidad.
- 4) Llevar registro y custodia de todos los documentos pertinentes a su labor
- 5) Y toda otra obligación respecto al actuar de la Comunidad respecto a la Universidad y el nexo que les une.

Artículo 38. Corresponde al Encargado de Relaciones Exteriores de la Comunidad:

- 1) Ser el representante de la Comunidad frente a los colaboradores externos, velando por la probidad, el interés de la comunidad y los presentes estatutos;
- 2) Informar de manera oportuna y adecuada sobre negociaciones y relaciones que resulten de esto;
- 3) Preparar proyectos en conjunto con los Colaboradores Externos para su aprobación por la Comunidad;
- 4) Y toda aquella obligación que se desprenda de la relación entre los Colaboradores externos y la Comunidad, siempre velando por el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 39. Podrán crearse otras comitivas o secretarías según la mesa directiva estime necesario, siendo necesario acuerdo total para crearlas. Siempre deberá un representante de estos nuevos órganos estar presente en la Mesa.



Universidad de Chile

Comunidad eSports

Artículo 40. Las instancias de reunión de la Comunidad se clasifican en dos: Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 41. Son Reuniones Ordinarias las que se hacen al menos dos veces al mes, debiendo corresponder una siempre al día 15 del respectivo mes, y dejando la otra al criterio del Presidente. A estas reuniones deben asistir todos los integrantes de la Comunidad siendo la instancia de mayor concurrencia de la orgánica. Aquí se deben promover todos los proyectos que se pretendan presentar, como también rendir cuentas y avances en los ya presentados. También esta es la reunión donde se organizarán equipos de trabajo y se tomarán diversas decisiones.

Artículo 42. Las reuniones Ordinarias que no cuenten con un Quórum mínimo de 6 personas se reputarán nulas, debiendo agendarse otra reunión en el acto dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes.

Artículo 43. Son Reuniones Extraordinarias todas las que no correspondan a las del artículo precedente. Estas deben ser citadas por la directiva o por el presidente, pudiendo citar solo a la Mesa Directiva como a cualquier otra, o a todos los integrantes de la comunidad, siempre con un motivo plausible.

Artículo 43 bis. La Mesa Competitiva corresponde a una Reunión Extraordinaria. Es la instancia en donde los equipos competitivos representados por su capitán o quien estimen conveniente y los jugadores seleccionados en caso de disciplinas individuales se reúnen con el Presidente y quienes hayan sido citados, para realizar balances o presentar proyectos en función de la escena competitiva en la cual se encuentren inmersos.

Artículo 44. La directiva será electa una vez al año, durante la reunión del día 15 de Abril y durarán en el cargo 1 año desde su elección. Esta será desde una nómina de postulantes al puesto consistente en todos los integrantes que deseen participar, indicando nombre y



Universidad de Chile

Comunidad eSports

puesto al cual postulan. Se elegirá por elección popular por parte de todos los integrantes que concurran a votar en dicha instancia, por mayoría simple.

Artículo 45. En caso de concurrir solo una persona a la elección del cargo, esta será ratificada por los demás presentes en la reunión, con un quorum de $\frac{3}{4}$ de los mismos.

Artículo 46. La directiva cesará en su cargo:

- 1) Por voluntad propia. En este caso la renuncia deberá hacerse por escrito y presentada en alguna de las instancias de reunión o hacerse de manera verbal en alguna de las mismas. Esta manera de cesar en sus funciones no implica la pérdida de la calidad de integrante de la comunidad.
- 2) Por grave falta a los estatutos o continua irresponsabilidad en sus labores, situación que será determinada por la Mesa Directiva restante en conjunto, y tras dos advertencias previas de las conductas desviadas al miembro directivo en cuestión. Por esta causal se pierde tanto la calidad de directiva como de integrante de la comunidad.
- 3) Por cumplirse su periodo en la directiva. No se pierde la calidad de integrante de la comunidad.

Artículo 47. Serán maneras de suplir en caso de renuncia o destitución de algún miembro de la Mesa Directiva:

- 1) En caso de quedar vacante el puesto de Presidente se subrogará en derechos el Vicepresidente, pudiendo este mismo designar su reemplazo en el momento dentro de una nómina de voluntarios confeccionada en el lugar.
- 2) En caso de quedar vacante cualquier otro puesto con excepción del de Vicepresidente en el caso del número anterior, se determinará en dos escenarios posibles:
 - A) Si el mes de elecciones se encuentra a 60 días hábiles de concurrir, el puesto quedará vacante hasta esa instancia donde se procederá a elegir de



Universidad de Chile

Comunidad eSports

manera corriente. En caso de extrema urgencia se subrogará el Vicepresidente o el Secretario en las funciones que corresponda suplir de manera temporal.

- B) En caso contrario al anterior se procederá a elegir, en reunión extraordinaria convocada por el presidente, para suplir el puesto vacante sin más requisitos que los expuestos en el artículo 44.

TÍTULO IV

DE LOS EQUIPOS COMPETITIVOS Y LOS JUGADORES.

Artículo 48. Son denominados Equipos Competitivos y Jugadores Competitivos a los estudiantes de la universidad que, mediante el proceso de selección establecido en el artículo 21 del presente estatuto, son escogidos para participar en representación de la comunidad en diversas instancias de competencia interuniversitaria en función de la plataforma utilizada.

Artículo 49. Son Equipos Competitivos el conjunto de estudiantes que se desenvuelven en representación de la Comunidad en algún juego multijugador que impliquen necesariamente trabajo en equipo, ya sea como tal o de manera individual pero integrando una plantilla que compita, por ejemplo, relevándose.

Artículo 50. Son Jugadores Competitivos los que se desenvuelvan en plataformas de un solo Jugador o Single Player y que no conformen una plantilla actual. En otras palabras, que participen por su cuenta en alguna instancia competitiva.

Artículo 51. La Comunidad procurará proporcionar toda ayuda dentro de lo posible para fomentar y sostener las actividades de los grupos o personas descritos en los artículos 49 y



Universidad de Chile

Comunidad eSports

50 del presente estatuto, en alguna de las siguientes maneras dentro de lo posible y siempre y cuando cumpla su actuar con el objetivo de la Comunidad:

- 1) Prestar la asistencia técnica necesaria, como coaching u organización y representación institucional;
- 2) Servir de nexo con otras universidades en el contexto de competencias;
- 3) Abogar por su desenvolvimiento sin complicaciones respecto a la Universidad en competencias;
- 4) Y todas las acciones que se desprendan de los presentes estatutos y no contravengan alguna disposición administrativa de la Universidad, el orden público y las buenas costumbres.

Artículo 52. Los Equipos y Jugadores Competitivos deberán:

- 1) Ser seleccionados por los medios regulares o haber sido debidamente reconocidos por la Comunidad.
- 2) Procurar actuar siempre con valores deportivos y justos, que estimulen una competencia sana y duradera en la escena de los eSports.
- 3) No emplear el nombre de la Comunidad en situaciones no avaladas por la misma o que contravengan sus objetivos.
- 4) No avalar estilos de vida poco sanos en nombre de la Comunidad.
- 5) Procurar someterse a un régimen de acondicionamiento físico al menos un semestre durante su vigencia como Equipo Competitivo. Bastará la inscripción en dicho curso o similares en su respectiva facultad.

Solo cumpliendo con estos requisitos se les proporcionará lo descrito en el artículo precedente.

Artículo 53. Se estructurarán los equipos de la manera como estimen conveniente, mientras escojan un representante que actúe en instancias de Reunión. Por defecto este será el capitán del equipo.



Universidad de Chile

Comunidad eSports

Artículo 54. En caso de los Jugadores Competitivos, estos deberán concurrir personalmente a las instancias de reunión a las cuales sean requeridos.

Artículo 55. Se renovará la nómina de Equipos y Jugadores Competitivos Seleccionados y Reconocidos al inicio de cada semestre académico. La confección de la misma estará encargado al Presidente de la Comunidad.

TÍTULO V

DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS.

Artículo 56. Para poder modificar, suprimir o agregar cualquier disposición a los presentes estatutos deberá ser promovida dicha moción en cualquier instancia de Reunión, con apoyo de $\frac{3}{4}$ de los presentes.

Artículo 57. Toda moción encaminada a modificar de alguna manera los presentes estatutos ha de ser analizada por la Mesa Directiva en reunión extraordinaria convocada para estos efectos en no más de 5 días hábiles desde su promoción en la reunión correspondiente.

Artículo Final. Para ser aprobada cualquier moción a la cual refiere el artículo anterior ha de ser aprobada por unanimidad de la Mesa Directiva. En caso de haber solo un voto en contra de la moción se habrá de llevar dicha votación a la Reunión Regular más próxima, donde podrá ser aprobado por un quorum de $\frac{3}{4}$ de los presentes.



Universidad de Chile

Comunidad eSports

Redactor: Héctor Gabriel Simeone Montero – Vicepresidente.

En Santiago, 13 Octubre del año 2017 y siendo las 14:50 hrs se da por aprobado el presente estatuto en Reunión Ordinaria con la concurrencia de los siguientes integrantes:

- José Ureta, Ingeniería Civil, aprueba.
- Héctor Hernández, Química y Farmacia, aprueba
- Francia Candia, Derecho, aprueba.
- Yitzhak Valenzuela, Derecho, aprueba.
- Benjamín Nuñez, Derecho, aprueba.
- Patricio Hood, Bachillerato, aprueba.
- Fabián Agüero, Ingeniería Civil Química, aprueba.
- Karina Urbina, Química y Farmacia, aprueba.
- Matías Banderas, Derecho, aprueba.
- Sebastián Veliz, Derecho, aprueba.